



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">MAGDA VIVIANA ROJAS MAYOR
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">PASBISALUD IPS S.A.S. EN LIQUIDACION
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2018-00057-00
PROVIDENCIA	Pone en conocimiento.

Para los fines legales pertinentes se ordenará poner en conocimiento de la parte demandante los siguientes oficios allegados:

- a) Del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas, enviado por correo electrónico del 14 de octubre de 2020, quien informó que no se accedía a la medida cautelar en virtud que el proceso 2018-00046 se encuentra archivado.
- b) De BANCOLOMBIA S.A., enviado por correos electrónicos del 15 y 28 de octubre de 2020, quien informó que la medida de embargo quedó debidamente registrada y se atendería las medidas cautelar una vez hayan sido evacuadas las otras medidas y que en la fecha no existen recursos disponibles.
- c) Del BANCO DE BOGOTA S.A., enviado por correo electrónico del 15 de octubre de 2020, quien informó que tomará atenta nota sobre la medida de embargo ordenada, una vez las cuentas de la entidad demandada presenten aumentos de saldos.
- d) Del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO de Manizales, Caldas, enviado por correo electrónico del 15 de octubre de 2020, quien informó que no surtía efectos legales la medida de embargo en virtud de que el proceso fue retirado.
- e) Del BANCO BBVA S.A., enviado por correo electrónico el 16 de octubre de 2020, quien informó que la entidad demandada no tiene cuentas corrientes, ni de ahorros, ni CDT, a su favor.
- f) Del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas, enviado por correo electrónico el 20 de octubre de 2020, quien informó que la medida de embargo solicitada no surte efectos legales por cuanto el proceso allí se encuentra archivado.
- g) Del BANCO CAJA SOCIAL S.A., enviados por correos electrónicos del 21, 22 y 29 de octubre de 2020 quien informó que la entidad demandada no tiene vinculación comercial con esa entidad.
- h) Del BANCO FALABELLA S.A., enviado por correo electrónico el 21 de octubre de 2020, quien informó que la entidad demandada no presenta vínculos comerciales con dicha entidad bancaria.
- i) Del BANCO AV VILLAS S.A., enviado por correo electrónico del 27 de octubre de 2020, quien informó que la entidad demandada no posee vínculos comerciales con dicha entidad bancaria.
- j) De BANCOOMEVA S.A., enviado por correos electrónicos del 3 y 9 de noviembre de 2020, quien informó que la entidad demandada no tiene vínculos con esa entidad y no posee productos susceptibles de embargo.

- k) Del BANCO FINANDINA S.A., enviado por correo 472 de la ciudad, el 5 de noviembre de 2020, quien informó que la entidad demandada no posee productos financieros con esa entidad.

En atención a lo solicitado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., mediante correos electrónicos del 25 y 26 de octubre de 2020, se dispondrá por Secretaría suscribir electrónicamente el oficio mediante el cual se pone en conocimiento la medida cautelar decretada en auto anterior y enviarlo, desde el correo institucional del juzgado, al correo de la entidad embargosbogota@bancodeoccidente.com.co.

Asimismo, atendiendo lo solicitado el BANCO DE BOGOTA S.A., mediante correos electrónicos del 5 y 6 de noviembre de 2020, se dispondrá por Secretaría suscribir electrónicamente el oficio mediante el cual se pone en conocimiento la medida cautelar decretada en auto anterior y enviarlo, desde el correo institucional del juzgado, al correo de la entidad jaria23@bancodebogota.com.co.

Por lo expuesto, el Juzgado Curato Laboral del Circuito,

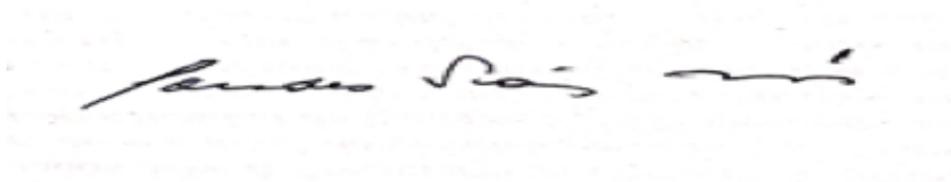
R E S U E L V E

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante los oficios allegados por las entidades JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO de Manizales, Caldas, BANCO BBVA S.A., JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCOOMEVA S.A. y BANCO FINANDINA S.A, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Librar nuevamente oficios al BANCO DE OCCIDENTE S.A. y BANCO DE BOGOTA S.A., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y compartir el expediente y comunicar esta determinación al correo electrónico registrado por la apoderada judicial mariemchamat@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ